



CONVOCATORIA DEL PROCESO DE PROMOCIÓN HORIZONTAL POR NIVELES CON INCENTIVOS EN EDUCACIÓN BÁSICA 2026

La Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, para desarrollar el proceso de promoción horizontal en educación básica 2026, con la finalidad de reconocer la vocación en el servicio, la dedicación y el compromiso a la profesionalización de las maestras y los maestros, como profesionales de la educación, con pleno respeto a sus derechos; de conformidad con el artículo 3º, párrafos séptimo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 12, 15, fracción VIII, 33, párrafo segundo y 44, de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; 1º, 2º, 3º y 5º fracción IX del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como un Órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado el 21 de enero de 2005, última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) de 23 de octubre de 2017 y, el Acuerdo que contiene las reglas del Programa de promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica 2026 (en lo subsecuente, el Acuerdo):

CONVOCA

Al personal con función de docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y de supervisión en educación básica que decida participar voluntariamente en el proceso de promoción horizontal por niveles con incentivos 2026 (Nivel O1), de conformidad con el Acuerdo, y las siguientes:

BASES

PRIMERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN.

Las maestras y los maestros que decidan participar en este proceso de promoción deberán cumplir los requisitos que se indican en el artículo 10 del Acuerdo, que son los siguientes:

- I.** Contar con título o cédula profesional de licenciatura o especialidad, acorde a su categoría, función y en su caso, a la asignatura que imparte;
- II.** Tener un mínimo de dos años de servicio ininterrumpidos con nombramiento definitivo (código 10) inmediatos anteriores a la publicación de la convocatoria respectiva en la función, categoría, nivel, servicio educativo y asignatura en que se desempeña;
- III.** Cumplir con el perfil profesional que corresponda a la función docente, de técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directiva o de supervisión que desempeña;



- IV.** Contar con una categoría del catálogo autorizado por la Unidad del Sistema;
- V.** Laborar en algún nivel o servicio de educación básica y desempeñar la función que corresponde a su categoría, de conformidad con el Anexo III del Acuerdo;
- VI.** Estar adscrito a un centro de trabajo que corresponda a la categoría que ostenta, nivel, servicio y función que desempeña, según lo dispuesto en la normativa aplicable, y;
- VII.** No participar en los procesos de promoción a horas adicionales, promoción a categorías con funciones directivas o de supervisión en educación básica, y los procesos de reconocimiento beca comisión y a funciones de asesoría técnica pedagógica ciclo escolar 2026-2027, establecidos en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como en las disposiciones emitidas por la Unidad del Sistema.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo respectivo, se deberá considerar lo siguiente:

- Las maestras y los maestros que hayan ingresado al servicio público en educación básica antes del 16 de agosto de 2015 podrán participar en el proceso de promoción horizontal con el perfil con el que fueron contratados;
- Solo la(s) plaza(s) que registre el participante en el proceso de promoción horizontal en base (código 10) y que no hayan resultado beneficiadas en los procesos 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 será(n) susceptible(s) de participar y obtener el incentivo;
- El personal docente que labora con plazas por hora-semana-mes podrá participar con un mínimo de 12 horas, impartiendo la misma asignatura o bien podrá cubrir este requisito con asignaturas afines, de conformidad con los módulos que correspondan a su categoría, en el caso de los docentes con módulos de 5 horas deberán contar con un mínimo de 15 horas para su participación;
- El personal con categoría docente que realice funciones de asesoría técnica pedagógica por promoción podrá participar en el proceso de promoción horizontal 2026, en el grupo del nivel educativo que le corresponda de acuerdo con su categoría;
- El personal con categoría docente que realice funciones de asesoría técnica pedagógica por reconocimiento podrá participar en el proceso de promoción horizontal 2026, al cual se le considerará la antigüedad en la función docente (deberá exhibir su Orden de Presentación en la que indica que se asignó la función por Reconocimiento);



- El personal con doble plaza de jornada o plaza de jornada y de hora-semana-mes, sólo podrá participar con una de ellas en el proceso de promoción horizontal por niveles con incentivos 2026;
- El personal que realice funciones de coordinador de actividades académicas o tecnológicas podrá participar en el proceso de promoción horizontal 2026, si cuenta con plaza definitiva y que el cargo se encuentre autorizado conforme a las estructuras ocupacionales vigentes;
- El personal con categoría de educación física que se encuentre en centros de atención múltiple (CAM) y centro de atención infantil (CAI), podrán participar en el proceso de promoción horizontal 2026;
- El personal que realiza funciones de promotor de lectura y escritura y promotor de tic's, que cuenten con categoría docente, podrán participar en el proceso de promoción horizontal 2026, debiendo registrarse como técnico docente;
- El personal con categoría E3001 y E3002 que se encuentre en los niveles Primaria y Preescolar podrá participar en el proceso de promoción horizontal 2026;
- El personal con categoría docente, directiva o de supervisión de jardín de niños, adscrito a un centro de atención infantil podrá participar en el proceso de promoción horizontal 2026;
- El personal con categoría de maestra de jardín de niños o maestro de grupo de primaria, adscrito a un centro de trabajo de educación especial podrá participar en el proceso de promoción horizontal 2026 y;
- De conformidad con el Artículo Séptimo Transitorio del Acuerdo, el personal que obtuvo el reconocimiento beca comisión durante el desarrollo del proceso de promoción horizontal, o bien si la beca comisión estuvo vigente durante los dos años inmediatos anteriores a la publicación de la convocatoria del presente proceso, no podrá participar.

En caso de que la maestra o el maestro no cumpla con los requisitos señalados, con independencia de la etapa en la que se encuentre en el proceso, conforme a lo señalado en el Acuerdo esta Autoridad Educativa tendrán la facultad de dejar sin efecto su participación. De presentarse este supuesto, esta Autoridad Educativa, deberá notificar al participante a la brevedad posible, fundamentando y justificando su decisión, además de comunicar a la Unidad del Sistema con el soporte documental respectivo.



SEGUNDA. PERFIL PROFESIONAL A CUBRIR POR LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS PARTICIPANTES.

Los perfiles profesionales a cubrir por las maestras y los maestros participantes en el proceso de promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica 2026, serán los publicados por la Unidad del Sistema en su portal de internet <http://usicamm.sep.gob.mx>.

TERCERA. ELEMENTOS MULTIFACTORIALES Y SU VALORACIÓN.

Con el propósito de apreciar los conocimientos, aptitudes, capacidad de gestión y experiencia necesarios, además de la vocación del servicio y el compromiso de las maestras y los maestros, para contribuir al logro del aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos, los elementos multifactoriales que se tomarán en cuenta, como parte del proceso de promoción horizontal 2026, serán los siguientes:

- I.** Formación profesional, se refiere a los grados de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado que el participante obtuvo en instituciones de educación superior públicas o particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios, con una ponderación máxima de 15 sobre un esquema de 100 puntos, las maestras y a los maestros que presenten estudios de Normal Básica se les asignarán 5 puntos en su ponderación;
- II.** Antigüedad, se refiere a los años de servicio acumulados en el desempeño de funciones docentes, de asesoría técnico pedagógica, directivas o de supervisión en el servicio público educativo, con una ponderación máxima de 35 sobre un esquema de 100 puntos;
- III.** Actualización y desarrollo profesional, se refiere a las acciones de formación continua que realiza la maestra o el maestro en servicio, las cuales estarán contenidas en los catálogos publicados por la Unidad del Sistema en los términos del Acuerdo respectivo, con una ponderación máxima de 20 sobre un esquema de 100 puntos y;
- IV.** Apreciación de conocimientos y aptitudes, es un sistema que, a través de instrumentos objetivos permite identificar lo que saben y son capaces de hacer los participantes para favorecer el desarrollo integral y aprendizaje de los educandos al ejercer sus funciones, con una ponderación máxima de 30 sobre un esquema de 100 puntos.

Con el propósito de contribuir a una mayor equidad en el otorgamiento de los beneficios de la promoción horizontal, se asignarán 5 puntos a las maestras y a los maestros que no cuenten con algún tipo de incentivo, derivado de los programas de Carrera Magisterial, de Promoción en la Función por Incentivos en Educación Básica o de Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos (O1), o bien, el KW de Asesoría Técnica Pedagógica, en cualquiera de las plazas que ocupe.



Para reconocer el compromiso social, el trabajo en la comunidad y la aportación en la reducción del rezago educativo y el analfabetismo, se asignará 1 punto a las maestras y los maestros que participen en las acciones de alfabetización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA).

La forma de acreditación y valoración de los elementos multifactoriales, se establecen en el artículo 20 y Anexo IV del Acuerdo, respectivamente.

CUARTA. REGISTRO PARA PARTICIPAR.

Las maestras y los maestros que decidan participar en el proceso deberán realizar lo siguiente:

Cita para el registro

- I. Ingresar a la plataforma electrónica: <http://usicamm.sep.gob.mx> en la pestaña *Proyecto Venus* o en la siguiente liga <http://proyecto-venus.uscmm.gob.mx/venus-balanceador/login> para generar la cita en el periodo del 27 de abril al 3 de mayo de 2026.

Modalidad del registro

- II. El registro se llevará a cabo de manera presencial conforme a la fecha señalada en su cita de registro.

Sede	Dirección	Teléfono	Fechas de Registro
CDMX	Isabel la Católica, número 165, torre B, piso 1, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080	5536017100	4 al 8 de mayo de 2026
			11 al 15 de mayo de 2026
			18 al 22 de mayo de 2026
			25 al 29 de mayo de 2026
			1 al 4 de junio de 2026

Requisitos para iniciar el registro

- III. El participante deberá presentarse el día y hora indicados en la cita de registro, durante el periodo comprendido entre el 4 de mayo al 4 de junio de 2026, con la documentación en una memoria USB, conforme a lo señalado en el Anexo II de la presente convocatoria, adjuntando la siguiente documentación:



- a) La cita de registro impresa que se genera a través de la plataforma proyecto *VENUS*;
- b) La documentación que avale el cumplimiento de los requisitos de participación conforme a lo establecido en los artículos 10 y 11 del Acuerdo y Base Primera de esta convocatoria;
 - ✓ Identificación oficial vigente: Credencial de elector, Cédula Profesional o Pasaporte;
 - ✓ Constancia de Nombramiento en código 10 y/o códigos equivalentes FU, FV, FT, FK, FW, 29, FY de la(s) plaza(s) con la(s) que participa;
 - ✓ Las últimas ordenes de presentación que avalen la función que ha desempeñado los últimos dos años y, en su caso asignatura que imparte de acuerdo con la categoría en la plaza(s) activa (s) y CCT con las que participa;
 - ✓ Una constancia por cada centro de trabajo debidamente requisitada, firmada y sellada por el director del plantel, supervisor o autoridad inmediata superior, conforme al Anexo I, en caso de presentar otra diferente no se aceptará y será motivo de rechazo y;

Título o Cédula Profesional de licenciatura o especialidad acorde a su categoría, función y en su caso, a la asignatura que imparte. No se aceptarán constancias de término de estudios, tira de materias o certificados.

- c) Las evidencias documentales de los elementos multifactoriales, cuando sea el caso:
 - ✓ Constancias de cursos de actualización, contenidos en el "*CATÁLOGO DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN 2023, 2024 Y 2025 EN EDUCACIÓN BÁSICA*" publicado por la Unidad del Sistema, como se indica en el artículo 20 fracción III del Acuerdo;

En caso de haber tomado cursos en otra Entidad Federativa, deberán atender lo estipulado en el inciso d del artículo antes citado. (deberán ser validadas por la instancia de formación continua de la Autoridad Educativa de la Entidad Federativa donde se emitió la constancia que acredite dicha acción).

- ✓ Título o Cédula Profesional de estudios de posgrado (especialidad, maestría o doctorado). No se aceptarán constancias de término de estudios, tira de materias o certificados.

De conformidad con el artículo 28 del Acuerdo, la documentación será recibida con la reserva de verificar su autenticidad; cuando se compruebe que un aspirante haya proporcionado información o documentación apócrifa o falsa quedará eliminado del proceso en cualquiera de sus fases, incluso si ya se hubiese otorgado el incentivo.



En caso de que el participante se presente en la Sede en una fecha distinta a la establecida en la Cita para el Registro, no será atendido por parte de esta Autoridad Educativa, por lo que su participación se dará por concluida en el presente proceso de promoción horizontal.

Sin generación de cita

- IV.** En el supuesto de que no se haya generado cita para el registro, la maestra o el maestro que desee participar, deberá mandar correo electrónico a promocion_horizontal_cdmx@aefcm.gob.mx, mediante el cual se le darán las indicaciones para la generación de cita para el registro, siempre y cuando el periodo para la generación de citas continúe vigente.

Verificación documental

- V.** El responsable del registro verificará que la persona que desee participar cumpla con los requisitos señalados en el Acuerdo, la convocatoria y demás disposiciones aplicables para el proceso de promoción horizontal; además registrará los elementos multifactoriales que correspondan, conforme a lo establecido por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

Firma de ficha de registro y carta de aceptación

- VI.** La maestra o el maestro que desee participar deberá corroborar que sea correcta la información que se asiente en la ficha de registro, misma que, una vez verificada la documentación, de ser procedente, será expedida por esta Autoridad Educativa. Realizado lo anterior se firmará la ficha de registro y la carta de aceptación anexa a la misma que se deberá enviar preferentemente en un plazo de 2 días naturales en caso contrario, se tendrá por consentido lo asentado en la ficha de registro.

Constancia de no cumplimiento

- VII.** En caso de que la maestra o el maestro participante no cumpla con los requisitos dispuestos en el proceso de promoción horizontal, esta Autoridad Educativa emitirá una constancia de no cumplimiento y se dará por concluida su participación.

QUINTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Resultados

Cada maestra o maestro participante podrá consultar a partir del 14 de agosto de 2026, en la plataforma electrónica de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros



<http://usicamm.sep.gob.mx>, el resultado de su participación en este proceso, el cual integrará la valoración de los elementos multifactoriales.

Listado nominal ordenado de resultados

Una vez interpuestos y, en su caso, resueltos los recursos de reconsideración que se deriven del proceso de promoción horizontal por niveles con incentivos en educación básica 2026, la Unidad del Sistema conformará el listado nominal ordenado de resultados por entidad federativa, nivel, servicio educativo, categoría, función y tipo de sostenimiento.

En todos los casos el listado nominal ordenado de resultados se realizará a partir de los puntajes finales, de mayor a menor, de conformidad con la valoración de los elementos multifactoriales a los que se refiere el Acuerdo. El listado respectivo se remitirá a esta Autoridad Educativa, dentro de las fechas señaladas en el calendario del proceso que se regula por el Acuerdo. Una vez realizado lo anterior, la Unidad del Sistema le dará publicidad el 28 de septiembre de 2026 por los medios que estime pertinentes.

Para que una persona participante se encuentre integrada en el listado nominal ordenado de resultados, deberá cumplir con lo señalado en el artículo 13 del Acuerdo.

Los resultados serán definitivos e inapelables.

SEXTA. RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

Plazo y elementos

Las maestras o los maestros participantes, en un plazo de quince días hábiles, podrán interponer recurso de reconsideración en contra de las resoluciones que deriven de este proceso, el cual deberá versar sobre su correcta aplicación, conforme a los requisitos dispuestos en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. La interposición será ante la Autoridad que emita la resolución que se impugna.

Medio de presentación

A efecto de facilitar la atención a este medio de defensa, la Unidad del Sistema, pondrá a disposición de las maestras y los maestros participantes el correo electrónico recurso.promocionhorizontal@nube.sep.gob.mx y esta Autoridad Educativa el correo electrónico promocion_horizontal_cdmx@aefcm.gob.mx, a través de los cuales, podrán presentarse preferentemente, los recursos de reconsideración.



Los recursos de reconsideración que se interpongan ante las autoridades educativas de las entidades federativas contra actos que éstas emitan, deberán resolverlos conforme a su normatividad aplicable.

SÉPTIMA. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS INCENTIVOS.

Para la asignación del incentivo, se estará a lo dispuesto en el Capítulo IV, Sección Segunda, del Acuerdo.

Toda asignación del incentivo de promoción horizontal distinta a lo establecido en el Acuerdo y en esta convocatoria será nula y, en consecuencia, no surtirá efecto alguno.

La asignación del incentivo aplicará sólo a las categorías autorizadas por la Unidad del Sistema y a las plazas que cumplan con los requisitos, que registre el participante en el proceso de promoción horizontal.

El personal que labora por hora-semana-mes recibirá el incentivo en los múltiplos exactos de la asignatura con la que participe y desempeñe frente a grupo.

Si durante la vigencia del proceso de promoción horizontal 2026, el personal que participe obtiene una licencia sin goce de sueldo de más de un mes, no continuará con su participación.

Para la obtención y conservación del incentivo el personal deberá desempeñar la función con la que participa durante todo el proceso de promoción horizontal y hasta la conclusión del ciclo escolar 2026-2027.

OCTAVA. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Medios de contacto con la maestra o el maestro participante

Los medios de contacto con las maestras y los maestros participantes del proceso para la promoción horizontal por niveles con incentivos serán el correo electrónico y el número de teléfono que aporten desde el momento de su registro. Es responsabilidad de los propios participantes la precisión y certeza de la información proporcionada, la cual será necesaria para la comunicación en el marco de este proceso.



Medios de contacto con la autoridad

Para la aclaración de dudas o información adicional relacionada con este proceso, la maestra o el maestro participante podrá dirigirse a esta Autoridad Educativa en la dirección de correo electrónico promocion_horizontal_cdmx@aefcm.gob.mx y número telefónico 5536017100, extensiones: 40501 y 40502 o en su caso, a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a la dirección de correo electrónico promocionhorizontal.usicamm@nube.sep.gob.mx.

NOVENA. GUÍAS DE ESTUDIO Y BIBLIOGRAFÍA DE APOYO.

Las maestras y los maestros participantes podrán obtener gratuitamente las guías para la acreditación del elemento multifactorial apreciación de conocimientos y aptitudes, en la plataforma electrónica de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros: <http://usicamm.sep.gob.mx/#/normatividad>.

Dichas guías contendrán la lista de temas y la bibliografía que podrán consultar para su preparación.

DÉCIMA. CONSIDERACIONES GENERALES.

- I. La documentación se recibirá con la reserva de verificar su autenticidad;

Incidencias para dejar sin efectos la participación en el proceso

- II. Quedará sin efectos la participación de la maestra o maestro en el proceso, con independencia de las etapas en las que se encuentre, incluso si ya se le hubiese asignado el incentivo, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir, cuando:
 - a) Proporcione información o documentación apócrifa, falsa o sin los sustentos probatorios debidos;
 - b) Incumpla con las disposiciones del Acuerdo o las bases de esta convocatoria;
 - c) Esta Autoridad Educativa o la Unidad del Sistema identifique que la información asentada en el registro para acreditar los requisitos o elementos multifactoriales establecidos en el Acuerdo no cuente con la documentación probatoria necesaria;



- d) Presente conductas contrarias a las indicadas por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros o por esta Autoridad Educativa, según corresponda, durante la acreditación de los requisitos o el desarrollo de la apreciación de conocimientos y aptitudes.

Gratuidad en los trámites

- III. Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria son gratuitos.

Asignación sujeta a la disponibilidad

- IV. Esta Autoridad Educativa no está obligada a asignar el incentivo de promoción horizontal a la totalidad de las maestras o los maestros participantes que se encuentren en el listado nominal ordenado de resultados, toda vez que la asignación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Acuerdo y presente convocatoria.

Casos no previstos

- V. Lo no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y esta Autoridad Educativa, de acuerdo con sus ámbitos de competencia;

Información reservada, confidencial y datos personales

- VI. En cuanto a la información que se reciba y se genere con motivo de esta convocatoria, se precisa lo siguiente:
 - a) Esta Autoridad Educativa en el ámbito de sus atribuciones es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen. La información quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados, base de datos y recomendaciones individuales que deriven de este proceso serán considerados datos personales o información reservada. La Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos;
 - b) Se considerará reservada la información derivada del sistema de apreciación de conocimientos y aptitudes. La persona que difunda sin autorización datos tales como los reactivos utilizados en los instrumentos y ponga en riesgo dicho sistema, será acreedora a las sanciones correspondientes que se contemplen en las disposiciones aplicables;



- c) Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta convocatoria para integrar el registro de maestras y maestros participantes, identificarlos, aplicar la valoración de los elementos multifactoriales, publicar los resultados y, en su caso, asignar el incentivo. Las maestras y los maestros participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales, establecidos en el Título Tercero de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en el correo electrónico datospersonales.transparencia@aefcm.gob.mx. o bien acudiendo directamente a la Unidad de Transparencia sita en calle Isabel la Católica No. 165, torre A, planta baja, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06080, Ciudad de México. Podrán consultar el aviso de privacidad de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México en el siguiente enlace: <https://www.aefcm.gob.mx/proteccion-datos-personales/DGA/>.
- d) Los datos recabados pueden ser transferidos a distintas áreas de esta Autoridad Educativa y de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, con el fin de dar continuidad a la participación en el proceso de promoción horizontal en educación básica 2026.

Ciudad de México a, 20 de febrero de 2026.

FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ
TITULAR DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA
FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO



**ANEXO I
CONSTANCIA LABORAL PARA PROMOCIÓN HORIZONTAL 2026.**

Ciudad de México a, ____ de _____ del 2026.

A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE

El (la) que suscribe _____, hace constar que el (la) C. _____ con filiación _____ y CURP _____ se encuentra adscrito (a) en el CCT _____ a partir del ____ de _____ de _____, con la(s) siguiente(s) plaza(s) :

Ciclo Actual 2026-2027

CLAVE PRESUPUESTAL (20 DÍGITOS)	FUNCIÓN REAL ACTUAL	ASIGNATURA (EN CASO DE QUE LA PLAZA SEA H/S/M)	HORAS FRENTE A GRUPO (EN CASO DE QUE LA PLAZA SEA H/S/M)

Función en el ciclo escolar 24-25 de las plazas participantes _____.

Función en el ciclo escolar 25-26 de las plazas participantes _____.

El interesado informa contar con algún incentivo (indicar con una X según sea el caso)

Promoción Horizontal "O1" () Promoción en la Función K1 () KW () Carrera Magisterial ().

Ha gozado de licencias sin goce de sueldo en los dos últimos años y/o beca comisión: si () no ().

A petición del interesado y para los fines legales que al mismo convenga, se extiende la presente.

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información es verídica, por lo que, en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del interesado

Nombre, cargo, firma y sello del inmediato superior



ANEXO II PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

Maestra o Maestro Participante:

Una vez generada su cita para el registro en la cual se indica el día, hora y domicilio de la sede de registro, deberá realizar lo siguiente;

1. Escanear, por separado, cada documento solicitado en la BASE CUARTA. REGISTRO PARA PARTICIPAR en formato PDF cuando se requiera por ambos lados.
2. Los archivos deberán ser nombrados con las primeras cuatro letras y seis números de la CURP de la persona y, el documento al que se hace alusión, como se muestra en la tabla siguiente:

REQUISITO	NOMBRE DEL ARCHIVO (EJEMPLO)
Cita para el registro.	FAMA901501_Registro
Identificación oficial por ambos lados.	FAMA901501_Identificación
Comprobante de nombramiento (s) definitivo.	FAMA901501_Nombramiento
Orden (es) de Presentación.	FAMA901501_Orden
Constancia (s) de trabajo firmada y sellada deben ser constancia por CCT (Anexo I) La cual podrá descargar en la siguiente liga: https://docs.google.com/document/d/18ju8ERgN_tNnMeJdBH0e79gVRkA8y5neX72oeWfNZIM/edit?usp=sharing	FAMA901501_Const_Lab
Título o cédula de licenciatura por ambos lados.	FAMA901501_Licenciatura
Título o cédula de grado máximo de estudios por ambos lados.	FAMA901501_Maestria _ Doctorado _ Especialidad
Constancia de curso(s) extracurriculares (opcional) * Nota: Los cursos deberán ser revisados previamente en el catálogo publicado por la Unidad del Sistema y deberá anotar en la parte superior derecha el número del curso que señala el catálogo antes referido. Adicionalmente se deberá atender lo indicado en el artículo 20, fracción III inciso d del Acuerdo.	FAMA901501_Cursos



3. La documentación escaneada deberá ser guardada en una carpeta de su memoria USB nombrada con las primeras cuatro letras y seis números del CURP de la persona.

Una vez verificados los documentos de los aspirantes, la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, realizará el registro en la plataforma de la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestros y los Maestros y recabará la “Ficha de Registro y la Carta de Aceptación”, siempre y cuando dichos documentos cumplan con lo establecido en la Convocatoria del Proceso de Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos en Educación Básica, 2026.

Es responsabilidad del participante, verificar que la información asentada en la “Ficha de Registro” sea correcta.